

MINUTA SOBRE MODELO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITO
UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE PRIMER AÑO 2006,
FINANCIAMIENTO DIFERENCIAL ENTRE ARANCEL DE
REFERENCIA Y ARANCEL REAL UNIVERSIDAD,
ALUMNOS DE LOS TRES PRIMEROS QUINTILES.

1. El Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de enero del 2006, fue informado del problema derivado del diferencial existente entre el arancel de referencia y el arancel efectivo. En esa oportunidad se discutió lo siguiente:
 - La Comisión de Economía conoció e hizo suyos los acuerdos entre el Gobierno y la Confech, en cuanto a la decisión de llenar la brecha con crédito otorgado por la Universidad en condiciones similares al crédito de Fondo Solidario.
 - Dicha situación modificó los anteriores acuerdos de la Comisión de Economía y de su Subcomisión de Presupuesto de aplicar condiciones crediticias similares a las que podría obtener la Universidad en el mercado financiero (tasas, plazos, garantías, etc).
 - De esta forma, la decisión de la Universidad es la firma de dos pagarés: uno a beneficio del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y otro a nombre de la Universidad.
 - Las ventajas de esta decisión están dadas por mantener el beneficio para los estudiantes sin realizar un traspaso de tipo patrimonial al Fondo de Crédito, en consideración a la nueva política de ayudas estudiantiles implantadas por el Mineduc a partir del año 2006, porque es un crédito que otorga la Universidad con recursos propios. No se da el traspaso patrimonial que se ha venido dando los años anteriores, en consideración a las mayores posibilidades de obtener financiamiento estatal y privado de los estudiantes en condiciones socioeconómicas más desfavorables.
 - Se propone la firma de dos pagarés a lo que se opone la FECH y sostienen que esta figura debe hacerse mediante la modificación de la ley del Fondo, firmando un sólo pagaré a favor de éste y una vez modificada la Ley, la Universidad recuperaría el aporte hecho al FSCU en forma proporcional.

2. A la espera de una definición de este tema por el MINEDUC, lo que no ha ocurrido, atendida la proximidad del término del año académico y frente a la negativa de los alumnos de primer año a firmar dos pagarés, a la fecha dichos alumnos no han efectuado el trámite de firma de su pagaré de Fondo Solidario y corren el riesgo de perder dicho crédito, activándose en forma íntegra la deuda de aranceles por el costo real de éstos, conforme las disposiciones legales que rigen dicho Fondo.
3. Propuesta de la Comisión de Economía y Gestión Institucional: Con fecha 10 de noviembre recién pasado, se reunió la citada comisión y abordó en extenso este tema, acordando proponer al Consejo Universitario aprobar respecto del año 2006, la firma de un solo pagaré a favor del Fondo Solidario de Crédito Universitario para los alumnos de primer año de los tres primeros quintiles, que documenta el total del arancel de referencia más el diferencial que se genera con respecto al arancel real.
4. Como consecuencia de lo anterior, la Universidad de Chile, al 31 de diciembre del 2006 traspasará al Fondo Solidario de Crédito Universitario, los montos correspondientes al déficit que se generen en dicho fondo, según lo dispone y establece la ley que regula a los citados Fondos Solidarios de Créditos Universitarios.